1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia establece en su Artículo 209, que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

El Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica "*El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital"*

Es así que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto *"orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles".*

Conforme al Decreto 411 de 2016, Artículo 3°. DESPACHO DEL SECRETARIO DE GOBIERNO. Corresponde al Despacho del secretario de Gobierno, el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Formular y adoptar políticas públicas sectoriales, planes generales, programas y proyectos distritales del Sector Gobierno y coordinar y supervisar su ejecución.
b) Formular las políticas institucionales y adoptar los planes generales relacionados con la misión de la Secretaría Distrital de Gobierno, asegurando su cumplimiento conforme a los términos y condiciones establecidos para su ejecución.
c) Establecer políticas públicas para la aplicación de las normas de policía que competan a la Secretaría Distrital de Gobierno.
d) Atender las relaciones con el Concejo Distrital en los asuntos que sean de su competencia, de conformidad con la legislación vigente y los lineamientos que señale el alcalde Mayor.
e) Dirigir las relaciones del Distrito con las corporaciones administrativas distritales y demás actores políticos del orden territorial y nacional.
f) Dirigir y articular las acciones distritales para el fomento y protección de los derechos humanos, civiles y políticos de los habitantes del Distrito Capital.
g) Dirigir y coordinar los procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación y control de la Secretaría, orientados a garantizar el cumplimiento de su misión institucional.
h) los actos administrativos y celebrar los contratos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de las funciones de la Secretaría Distrital de Gobierno.
i) Dirigir la implementación y desarrollo de los sistemas de control interno y de Gestión de calidad de la Secretaría.

j) Dirigir el seguimiento al trámite de permisos para las rifas, juegos y espectáculos dentro del territorio del Distrito, de conformidad con las normas pertinentes.
k) Crear, conformar y asignar funciones a los órganos técnicos de asesoría y coordinación, necesarios para el cumplimiento de la misión de la Secretaría.
l) Las demás funciones que le sean delegadas por el alcalde mayor, Acuerdos del concejo o las que le atribuya la ley".

Por su parte, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, se encuentra adscrito a la Secretaría Distrital de Gobierno, el cual es un establecimiento público descentralizado del orden Distrital, dotado de personería jurídica, mediante el Acuerdo No. 08 de 1987, expedido por el Concejo Distrital. De acuerdo con lo previsto por la citada norma, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño tiene por objeto principal el manejo de los bienes y recursos de la Localidad. De otra parte, el artículo 87 del Decreto Ley 1421 de 1993, establece que "en cada una de las localidades habrá un Fondo de Desarrollo con personería jurídica y patrimonio propio".

Es así que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto "orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles".

El Estatuto de Bogotá define la competencia de la Alcaldía Local de Antonio Nariño, las cuales se encuentran reglamentadas por el Decreto Distrital 373 y 570 de 2023 emitidos por el alcalde Mayor de Bogotá y en el que se estipulan como campos de acción por parte de la Alcaldía Local las áreas de contratación y ejecución del Plan de Desarrollo Local, entre otros.

En coherencia con su misión, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño lidera la gestión distrital y el desarrollo local mediante políticas públicas que promueven convivencia, seguridad, derechos humanos y acceso a la justicia, garantizando gobernabilidad y cultura democrática con participación, transparencia, inclusión y sostenibilidad. En este marco, la localidad se proyecta como un territorio organizado, seguro y culturalmente activo, donde el arte, la música y la cultura se reconocen como herramientas estratégicas para fortalecer el tejido social, fomentar la participación comunitaria y vincular de manera protagónica a las personas mayores como portadoras de memoria, saberes y liderazgo intergeneracional.

Líneas de acción

- Formación artística y musical: procesos comunitarios (coros, ensambles, danza, teatro y artes plásticas) con metodologías inclusivas para personas mayores.

- Circulación y apropiación cultural: muestras públicas, festivales y ensambles intergeneracionales que fortalezcan identidad, memoria y convivencia.

- Reconocimiento de saberes: laboratorios de patrimonio inmaterial, relatos de vida y repertorios tradicionales con participación del adulto mayor.

- Cuidado y bienestar cultural: prácticas creativas que promuevan salud mental, autocuidado y redes de apoyo a través del arte.

Es así, como el Fondo de desarrollo Local de Antonio Nariño va orientado a promover la convivencia, la participación ciudadana, la inclusión y el desarrollo social y cultural del territorio se hace necesario formular e implementar proyectos específicos dirigidos a la vinculación protagónica de las personas mayores**.** Estos proyectos deberán priorizar su participación en procesos de formación, creación y circulación cultural y artística (talleres, coros, ensambles, festivales y acciones de patrimonio inmaterial), promover el envejecimiento activo**,** el reconocimiento de saberes y el diálogo intergeneracional**,** y garantizar condiciones de accesibilidad, enfoque diferencial y transparencia**.** Con ello, el Fondo cumple su mandato de fortalecer el tejido social**,** ampliar el acceso efectivo a derechos culturales y aportar a una localidad organizada, segura e inclusiva, donde los adultos mayores sean agentes de transformación comunitaria.

De conformidad con la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura**.** Desarrolla los arts. 70–72 de la Constitución: promueve el acceso, la formación, el fomento y los estímulos a la cultura en todo el territorio (. Útil para justificar procesos de formación artística, circulación y estímulos donde participen personas mayore.

En concordancia Decreto 1080 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura**.** Compila la normatividad cultural y organiza los instrumentos para planes, programas y proyectos del sector (incluye líneas de fomento y concertación). Sustenta operativamente talleres, ensambles, coros y presentaciones como proyectos culturales.

En tal sentido, es importante destacar que el Fondo de desarrollo Local de Antonio Nariño, para asegurar el diseño, ejecución y cierre del proyecto "Coral de Vida" con enfoque en personas mayores, se requiere contratar personal especializado que ejecute la propuesta pedagógica y artística, conduzca los procesos formativos, coordine la participación comunitaria y garantice el seguimiento, la evaluación y la entrega de evidencias. Dado que el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño no cuenta con estos perfiles en su planta, la contratación permitirá cumplir metas de formación, ensamble y presentación pública, asegurar calidad técnica y pertinencia cultural, y mantener la trazabilidad de actividades y resultados conforme a los lineamientos institucionales.

El Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, en armonía con la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura y su reglamentación en el Decreto 1080 de 2015 (DUR Cultura), que ordenan fomentar el acceso, la formación y la realización de proyectos culturales y artísticos, esta entidad requiere contratar servicios artísticos y pedagógicos (talento humano especializado) y, cuando se necesite, insumos/implementos musicales para su adecuada ejecución. En el Distrito Capital, dichas actividades se sujetarán a los trámites y autorizaciones previstos en el Decreto Distrital 470 de 2021 (SUGA). Verificada la inexistencia de Acuerdo Marco de Precios aplicable para estos bienes y servicios culturales y dado que el presupuesto estimado se encuentra dentro del tope de mínima cuantía, la contratación se adelantará por modalidad de mínima cuantía en SECOP II, garantizando especificaciones técnicas claras, pluralidad de oferentes, experiencia verificable y cumplimiento de requisitos ambientales y de seguridad.

Por otra parte, la Resolución 0253 de 14 de junio de 2018 expedida por secretaria de Gobierno "*Por la cual se conforma y reglamenta el Comité de Contratación para las Alcaldías Locales y se dictan otras disposiciones"* el artículo 4, señala los asuntos que no serán sometidos a comité de contratación, entre los cuales se señalan los procesos cuya modalidad de selección no supere la mínima Cuantía de la Alcaldía. Siendo así las cosas para el presente proceso no se requirió comité por parte del Ordenador del Gasto y teniendo en cuenta la Resolución antes señalada, el presente proceso no será sometido a comité de Contratación.

1.2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, en cumplimiento de su misión de fortalecer la participación ciudadana, la convivencia y el desarrollo cultural del territorio, considera conveniente y necesario adelantar la contratación del proyecto Coral de Vida con enfoque en personas mayores. La intervención permitirá convertir los lineamientos institucionales en resultados verificables, promoviendo el envejecimiento activo, el reconocimiento de saberes, el diálogo

intergeneracional y la proyección cultural de la localidad, bajo principios de calidad, accesibilidad, enfoque diferencial y trazabilidad.

El Fondo no cuenta en su planta con perfiles artístico–pedagógicos especializados para diseñar, conducir y evaluar procesos corales con población mayor. En consecuencia, se requiere vincular talento humano idóneo (dirección artística y pedagógica, formación vocal, acompañamiento musical y apoyo de gestión) con experiencia verificable en trabajo comunitario y en la producción de muestras públicas, así como asegurar los recursos didácticos y operativos básicos y la debida documentación del proceso.

De acuerdo con lo expuesto, existe la necesidad de suscribir un contrato que habilite la prestación integral del servicio cultural, incluyendo la contratación del recurso humano especializado, la gestión pedagógica y operativa del proceso, y la entrega de productos y evidencias conforme a los lineamientos de supervisión y a la normatividad vigente del sector cultura.

Conforme a lo anterior, La Alcaldía Local de Antonio Nariño tiene contemplado dentro de sus gastos de funcionamiento de la vigencia 2025, contrato cuyo objeto es: "***PRESTAR EL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL COMPONENTE INNOVANDO DESDE LA EXPERIENCIA DE ADULTOS MAYORES' EN LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO, BAJO ENFOQUE PARTICIPATIVO Y EN ARMONÍA CON LOS LINEAMIENTOS DE MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA PRIORIZACIÓN DE INVERSIONES.***

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO CELEBRAR.

2.1. OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **"*PRESTAR EL SERVICIO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL COMPONENTE 'INNOVANDO DESDE LA EXPERIENCIA DE ADULTOS MAYORES' EN LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO, BAJO ENFOQUE PARTICIPATIVO Y EN ARMONÍA CON LOS LINEAMIENTOS DE MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA PRIORIZACIÓN DE INVERSIONES*".**

Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC

Según el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas, contenido en la dirección web www.colombiacompraeficiente.gov.co/clasificacion, el objeto se enmarca en el siguiente clasificador de bienes y servicios hasta el cuarto nivel de clasificación:

Código UNSPSC	Código – Segmento	Código – Familia	Código – Clase	Código – Producto
80111603	80 – Servicios profesionales, comerciales y administrativos	8011 – Servicios de contratación y colocación de personal	801116 – Servicios de personal temporal/soporte	80111603 – Servicio de facilitador/apoyo profesional

86132101	86 – Servicios de educación y formación	8613 – Servicios de educación y formación especializados	861321 – Capacitación y adiestramiento	86132101 – Servicio de capacitador/instructor
80111600	80 – Servicios profesionales, comerciales y administrativos	8011 – Servicios de contratación y colocación de personal	801116 – Servicios de personal temporal/soporte	80111600 – Servicio de auxiliar (personal de apoyo)
60131308	60 – Instrumentos musicales, juegos, arte y material educativo	6013 – Instrumentos musicales	601313 – Teclados e instrumentos afines	60131308 – Banqueta/banco para teclado
60131303	60 – Instrumentos musicales, juegos, arte y material educativo	6013 – Instrumentos musicales	601313 – Teclados e instrumentos afines	60131303 – Teclado/organeta electrónica
60103700	60 – Instrumentos musicales, juegos, arte y material educativo	6010 – Material educativo	601037 – Certificados/impresos educativos	60103700 – Certificado impreso
90101602	90 – Servicios de viajes, alimentación, hospedaje y entretenimiento	9010 – Servicios de catering y alimentación	901016 – Servicios de refrigerios	90101602 – Refrigerio individual
50202304	50 – Alimentos, bebidas y artículos relacionados	5020 – Envases y suministros para bebidas	502023 – Botellas/recipientes para bebidas	50202304 – Botella de agua reutilizable
43202010	43 – Tecnología de la información y telecomunicaciones	4320 – Dispositivos y periféricos de almacenamiento	432020 – Memorias/almacenamiento removible	43202010 – Memoria USB

82101501	82 – Servicios editoriales, de diseño, impresión y publicaciones	8210 – Servicios de impresión y publicaciones	821015 – Impresión de material publicitario	82101501 – Impresión de volantes/folletos
14111507	14 – Papel y productos de papel	1411 – Papel para impresión y copiado	141115 – Papel bond/copiado	14111507 – Resma de papel
90121503	90 – Servicios de viajes, alimentación, hospedaje y entretenimiento	9012 – Alquiler de instalaciones para eventos	901215 – Arriendo de salones/auditorios	90121503 – Alquiler de salón sencillo/auditorio
55121800	55 – Señalización, identificación y artículos promocionales	5512 – Artículos promocionales/merchandising	551218 – Kits y paquetes promocionales	55121800 – Kit (paquete de artículos)
82101507	82 – Servicios editoriales, de diseño, impresión y publicaciones	8210 – Servicios de impresión y publicaciones	821015 – Impresión de material publicitario	82101507 – Impresión de piezas para eventos
60103703	60 – Instrumentos musicales, juegos, arte y material educativo	6010 – Material educativo	601037 – Certificados/impresos educativos	60103703 – Afiche impreso tamaño 1/8
60103703	60 – Instrumentos musicales, juegos, arte y material educativo	6010 – Material educativo	601037 – Certificados/impresos educativos	60103703 – Afiche impreso tamaño 1/2
44103103	44 – Equipos, accesorios y suministros de oficina	4410 – Suministros de impresión y copiado	441031 – Cartuchos de tóner	44103103 – Tóner para impresora
53102700	53 – Ropa y accesorios	5310 – Ropa profesional y de uniforme	531027 – Uniformes	53102700 – Uniformes institucionales

78111808	78 – Servicios de transporte, almacenamiento y correo	7811 – Transporte terrestre de pasajeros	781118 – Transporte de personas por carretera	78111808 – Servicio de transporte/traslado de personas

Lo anterior, atendiendo a las disposiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015 y la Circular Externa Única Versión 03 de 27 de diciembre de 2023 publicada por La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente en la cual dispone en lo pertinente *"(…) En los Procesos de Contratación de mínima cuantía las Entidades Estatales deben incluir en la invitación a participar, la descripción del objeto a contratar identificado en el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y servicios. Si a pesar de la revisión cuidadosa de la Entidad Estatal para encontrar el código adecuado esto no llegare a ser posible, el objeto debe estar identificado con el tercer nivel de Clasificador de Bienes y Servicios. (…)"*

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para la presentación de la oferta y ejecución del contrato, el oferente debe contemplar y tener en cuenta las normas aplicables al objeto contractual y cumplir con las especificaciones técnicas y condiciones mínimas, las cuales se encuentran descritas en el Anexo Técnico que hace parte del presente Estudio Previo.

La descripción describe a continuación por sus características tabla de especificaciones técnicas extraídas del "ANEXO TÉCNICO – CORAL DE VIDA". Incluye perfil/requisito clave, cantidad/tiempo y el medio/entregable, así:

Componente / Ítem	Especificación técnica (resumen)	Cantidad / Tiempo	Documentos a entregar / Productos esperados
Recurso humano no habilitante – Director(a) general	Profesional en Administración de Empresas, Administración Pública, Trabajo Social, Ciencias Sociales, Ciencias Políticas, Gestión Cultural, Psicología, Comunicación Social o carreras afines, con mínimo dos (2) años de experiencia relacionada en gestión comunitaria, formulación y/o ejecución de proyectos sociales, culturales o comunitarios, coordinación de equipos y seguimiento de proyectos. Debe garantizar enlace permanente con el FDLAN, disponibilidad tiempo completo, asistencia a comités técnicos de seguimiento y entrega de informes de gestión conforme cronograma establecido.	1 mes	El contratista deberá entregar: - Hoja de vida del director general con soportes de formación académica y experiencia - Certificaciones laborales que acrediten la experiencia requerida - Copia del documento de identidad
Reglas generales de vinculación	Sin vínculo laboral con FDLAN; contratista asume salarios y prestaciones; anexar soportes de experiencia; reemplazos con perfiles equivalentes o superiores; acciones afirmativas (Directiva 007/2007, 001/2011; Decreto 332/2020).	—	Lineamientos para HV con soportes académicos y certificaciones laborales y enfoque de igualdad.. Selección sin discriminación (Decreto 332/2020); promoción

			equitativa de mujeres; condiciones laborales dignas.
Recurso humano metodológico – Capacitador(a)	Lic. en Música/Educación Musical/Artes Escénicas; especialista en terapia de arte; 2 años de experiencia general; 1 año en proyectos comunitarios; manejo de canto coral e instrumentos; metodologías para adulto mayor.	1 mes	Entrega HV y revisión en comité.
Plan operativo / Cronograma / Propuesta metodológica	Elaborar y presentar Plan, Cronograma y Propuesta (estrategias, objetivos, HV del recurso, revisión de productos).	Presentación en primer comité	Producto + medio: documento descriptivo, cronograma final y propuesta aprobados por comité (entrega física y digital, se anexan a 1er informe).
Comité Técnico de Seguimiento	Conformación, instalación y reuniones periódicas; seguimiento al plan y cronograma; revisión y aprobación de HV, formatos y piezas.	1 comité instalado; reuniones periódicas	Actas por sesión (asistencia y decisiones).
Formularios y planillas (inscripción, asistencia, participación)	Diseñar y aprobar formatos (datos, consentimientos, control de participación).	—	Medio: entrega física y digital previa al inicio; acta de aprobación; archivo de registros para informe final.
Presentación pública – JAL	Socialización institucional (transparencia, idoneidad, plan, presupuesto, minuta).	Máx. 1 semana después del acta de inicio	Entregables: soporte de agenda, invitaciones al comité, planillas de asistencia, presentación en medio magnético, registro fotográfico/filmico.
Presentación pública – Comunidad	Evento(s) presencial/virtual con contenido mínimo y registro de asistentes (hábeas data).	Aforo objetivo 50 (suma pres./virt.)	Convocatoria, planillas y registros (fotos/video georreferenciados).
Publicidad y divulgación (piezas)	Piezas digitales Eventos (invitación), Cursos (horarios, lugares), Clases/Eventos/Entregas; todos con logos y sello; fotos georreferenciadas.	1 (Eventos), 12(Clases); 50 fotos	Revisión previa en Comité y aprobación Oficina de Prensa; cumplimiento de lenguaje incluyente y guías de sostenibilidad.
Ejecución – sesiones y cierre	Comunicación y divulgación (afiche/mensaje); muestra pública; evaluación participativa y cierre.	Sesiones 12	Afiche PDF/JPG; registro audiovisual; encuestas

			consolidadas/mini–informe.
Etapa 4 – Evaluación y Liquidación	Evaluación integral; informe final y carpeta digital de evidencias; liquidación técnica y administrativa.	—	Matriz de evaluación; informe firmado y carpeta estructurada; acta de liquidación/paz y salvo.

La descripción de cada uno de los ítems aquí mencionados se encuentra en el documento adjunto "Anexo técnico

NOTA 1: Las hojas de vida serán verificadas por el supervisor del contrato y deberán cumplir con los lineamientos de la Resolución 1124 de 2024 de la Secretaría Distrital de Gobierno.

NOTA 2: En caso de requerirse reemplazo del personal durante la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la hoja de vida del nuevo perfil con mínimo cinco (5) días hábiles de anticipación para aprobación del supervisor, garantizando que cumpla con los requisitos establecidos en el presente documento.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS, regulado por

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la mínima cuantía contemplada en el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1y siguientes del Decreto 1082 de2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Teniendo en cuenta lo anterior y, al contar con un presupuesto oficial el cual no supera el 10% de la menor cuantía, se llevará a cabo el proceso de ***"PRESTAR EL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL COMPONENTE INNOVANDO DESDE LA EXPERIENCIA DE ADULTOS MAYORES' EN LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO, BAJO ENFOQUE PARTICIPATIVO Y EN ARMONÍA CON LOS LINEAMIENTOS DE MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA PRIORIZACIÓN DE INVERSIONES",*** bajo la modalidad de Mínima cuantía y se realizara mediante invitación publica formulada a través de la página web del portal de Colombia Compra Eficiente - SECOP II.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor del contrato a celebrar incluidos costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones, será el que resulte de la culminación de las etapas del proceso precontractual, para lo cual el Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño cuenta con recursos por valor de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO TREINTA ($ 29.922.130) MTE incluido IVA** y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar y para respaldar el compromiso que se derive del proceso contractual respectivo.

En primer lugar y con el fin de realizar un estudio de mercado, se celebró un evento de cotización **SEC-FDLAN-044-**

2025, por la plataforma del SECOPII, publicado el 27/10/2025 hasta el 31/10/2025 procedimiento a través del cual fue enviada la invitación a todos los posibles proveedores, recibiéndose una cotización recibiéndose una cotización de María del Carmen Urbina de López. por valor de **38.998.650**

Solicitud de información a los Proveedores
SEC-FDLAN-044-2025 (En análisis) Pliegos

Unidad de contratación CONTRATACIÓN FDLAN
Ver Enlace

CONTRATAR LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL COMPONENTE INNOVANDO DESDE LA EXPERIENCIA DE ADULTOS MAYORES EN LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO, BAJO ENFOQUE PARTICIPATIVO Y EN ARMONÍA CON LOS LINEAMIENTOS DE MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA PRIORIZACIÓN DE INVERSIONES

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 31/10/2025 11:59 PM - **Fecha de publicación** 27/10/2025 9:05 PM

El cual fue publicado del 27 hasta el 31 de octubre 2025, recibiéndose una cotización de María del Carmen Urbina de López. por valor de **38.998.650**

Considerando que solo se recibió una cotización por SECOPII, el día 11 de noviembre de 2025 por correo institucional se solicitó cotizaciones a proveedores que se han presentado en otros procesos de contratación de la Entidad, en los siguientes términos:

RE: Solicitud cotiación

Sandra Liliana Baron Becerra
Para: avanzalogistica2019@gmail.com
CC: Jhonatan David Lenis Garcia

Responder | Responder a todos | Reenviar
Mar 11/11/2025 12:09

ANEXO TECNICO CORAL DE ... 543 KB
PROPUESTA ECONOMICA PR... 42 KB

2 archivos adjuntos (586 KB) Descargar todo

Buenos días:

Señor

PROVEEDOR

Apreciado:

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL ANTONIO NARIÑO, de conformidad con los principios consagrados en la contratación estatal, de manera atenta anexa al presente correo propuesta económica, y Anexo Técnico Fumigación y limpieza de tanques del proceso que tendrá por objeto: **"*CONTRATAR LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN* DEL COMPONENTE 'INNOVANDO DESDE LA EXPERIENCIA DE ADULTOS MAYORES' EN LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO, BAJO ENFOQUE PARTICIPATIVO Y EN ARMONÍA CON LOS LINEAMIENTOS DE MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA PRIORIZACIÓN DE INVERSIONES",** ello con el fin de solicitarle su colaboración en la remisión de una cotización para obtener información y consolidar el estudio de mercado para el citado proceso.

AGRADECEMOS EL FAVOR DE ENVIAR SU COTIZACIÓN HASTA EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2025 HASTA LAS 4:30 PM , AL SIGUIENTE CORREO

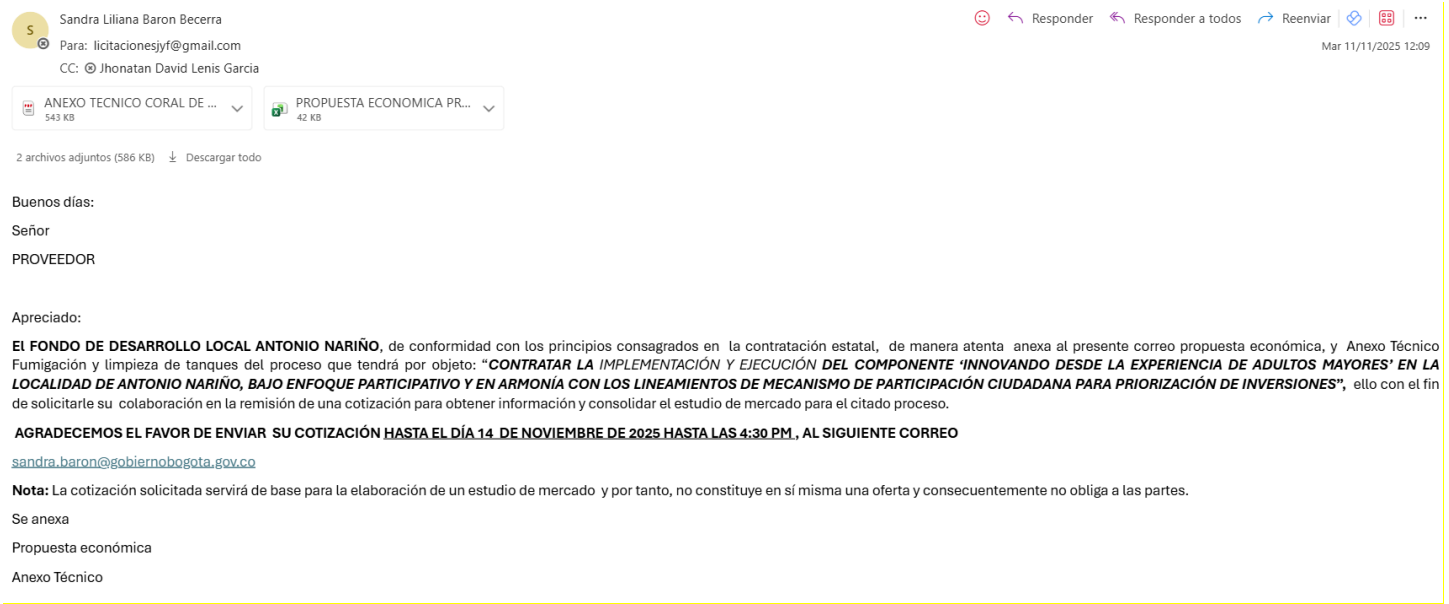
sandra.baron@gobiernobogota.gov.co

Nota: La cotización solicitada servirá de base para la elaboración de un estudio de mercado y por tanto, no constituye en sí misma una oferta y consecuentemente no obliga a las partes.

Se anexa

Propuesta económica

Anexo Técnico



Sandra Liliana Baron Becerra
Para: licitacionesjyf@gmail.com
CC: Jhonatan David Lenis Garcia

Responder | Responder a todos | Reenviar
Mar 11/11/2025 12:09

ANEXO TECNICO CORAL DE ... 543 KB
PROPUESTA ECONOMICA PR... 42 KB

2 archivos adjuntos (586 KB) Descargar todo

Buenos días:

Señor

PROVEEDOR

Apreciado:

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL ANTONIO NARIÑO, de conformidad con los principios consagrados en la contratación estatal, de manera atenta anexa al presente correo propuesta económica, y Anexo Técnico Fumigación y limpieza de tanques del proceso que tendrá por objeto: **"*CONTRATAR LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL COMPONENTE 'INNOVANDO DESDE LA EXPERIENCIA DE ADULTOS MAYORES' EN LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO, BAJO ENFOQUE PARTICIPATIVO Y EN ARMONÍA CON LOS LINEAMIENTOS DE MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA PRIORIZACIÓN DE INVERSIONES*",** ello con el fin de solicitarle su colaboración en la remisión de una cotización para obtener información y consolidar el estudio de mercado para el citado proceso.

AGRADECEMOS EL FAVOR DE ENVIAR SU COTIZACIÓN HASTA EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2025 HASTA LAS 4:30 PM , AL SIGUIENTE CORREO

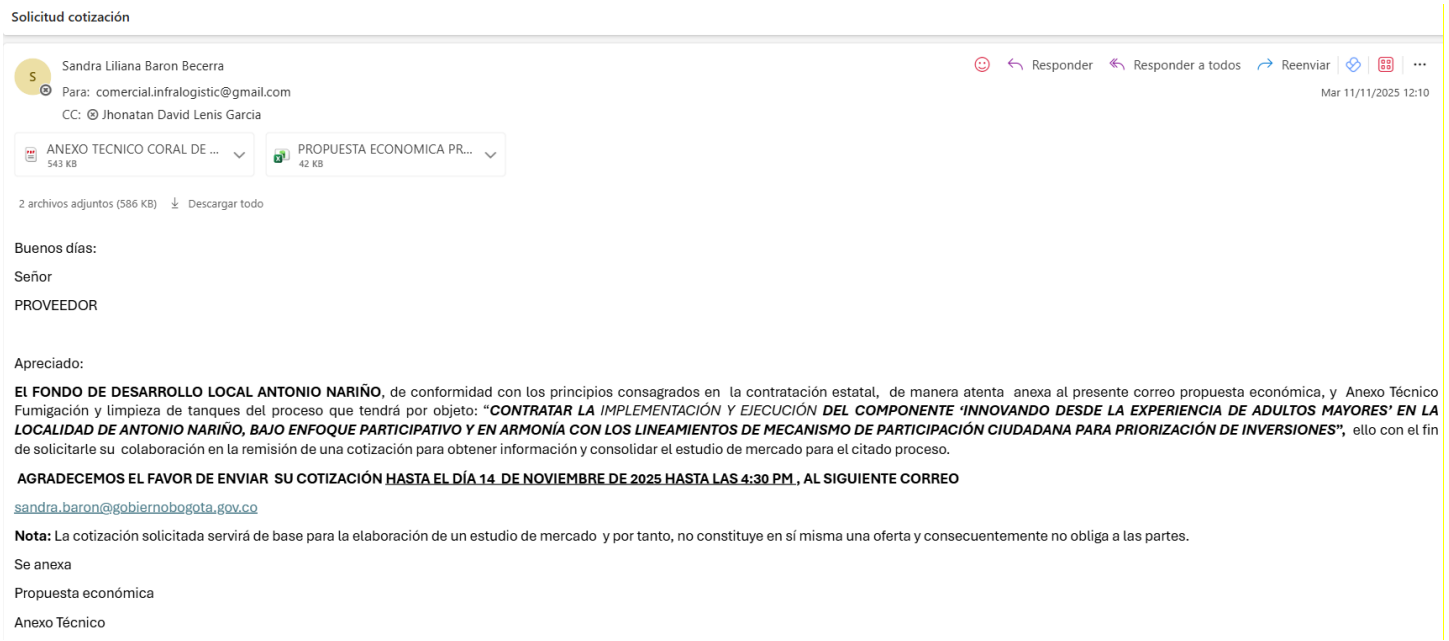
sandra.baron@gobiernobogota.gov.co

Nota: La cotización solicitada servirá de base para la elaboración de un estudio de mercado y por tanto, no constituye en sí misma una oferta y consecuentemente no obliga a las partes.

Se anexa

Propuesta económica

Anexo Técnico



Solicitud cotización

Sandra Liliana Baron Becerra
Para: comercial.infralogistic@gmail.com
CC: Jhonatan David Lenis Garcia

Responder | Responder a todos | Reenviar
Mar 11/11/2025 12:10

ANEXO TECNICO CORAL DE ... 543 KB
PROPUESTA ECONOMICA PR... 42 KB

2 archivos adjuntos (586 KB) Descargar todo

Buenos días:

Señor

PROVEEDOR

Apreciado:

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL ANTONIO NARIÑO, de conformidad con los principios consagrados en la contratación estatal, de manera atenta anexa al presente correo propuesta económica, y Anexo Técnico Fumigación y limpieza de tanques del proceso que tendrá por objeto: **"*CONTRATAR LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL COMPONENTE 'INNOVANDO DESDE LA EXPERIENCIA DE ADULTOS MAYORES' EN LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO, BAJO ENFOQUE PARTICIPATIVO Y EN ARMONÍA CON LOS LINEAMIENTOS DE MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA PRIORIZACIÓN DE INVERSIONES*",** ello con el fin de solicitarle su colaboración en la remisión de una cotización para obtener información y consolidar el estudio de mercado para el citado proceso.

AGRADECEMOS EL FAVOR DE ENVIAR SU COTIZACIÓN HASTA EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2025 HASTA LAS 4:30 PM , AL SIGUIENTE CORREO

sandra.baron@gobiernobogota.gov.co

Nota: La cotización solicitada servirá de base para la elaboración de un estudio de mercado y por tanto, no constituye en sí misma una oferta y consecuentemente no obliga a las partes.

Se anexa

Propuesta económica

Anexo Técnico

En consecuencia, considerando que únicamente se recibió una oferta a través del evento de cotización en SECOP II, y con el fin de garantizar pluralidad de oferentes y obtener un referente de mercado confiable conforme a los lineamientos de la Guía de Colombia Compra Eficiente, el día 21 de octubre de 2025, un contratista del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, remitió mediante correo electrónico institucional (maria.pardoc@gobiernobogota.gov.co) solicitud formal de cotización a tres (3) proveedores especializados que han participado previamente en procesos contractuales de la entidad. La solicitud incluyó el formato de cotización en Excel con los ítems, cantidades, tiempos y campos para diligenciar valores unitarios sin IVA, porcentaje de IVA y observaciones, estableciendo como fecha límite de entrega el jueves 22 de octubre de 2025 a las 12:00 pm.

El mar, 21 oct 2025 a la(s) 3:54 p.m., Maria del Pilar Pardo Cortes (maria.pardoc@gobiernobogota.gov.co) escribió:

Estimados/as,

Cordial saludo.

El Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño solicita cotización para el evento "Coral de Vida". Se adjunta únicamente el Formato de Cotización en Excel, el cual contiene los ítems, cantidades/tiempos, y los campos para valor unitario sin IVA, % IVA y observaciones. Por favor diligenciar exclusivamente este formato y devolverlo firmado (si aplica) en PDF y Excel.

Instrucciones resumidas:

- Completar por ítem: descripción/marca-modelo (si aplica), cantidad, tiempo, valor unitario sin IVA, % IVA, valor total, tiempo de entrega, vigencia de la oferta y observaciones.

Entrega de la propuesta:

- Fecha límite: jueves 22 de octubre de 2025 – 12:00 m
- Medio: responder a este correo con asunto "Cotización Coral de Vida – [Nombre proveedor]", anexando el Formato de Cotización diligenciado (Excel + PDF) y los soportes.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ Secretaría Distrital de Gobierno

Maria del Pilar Pardo Cortes
CONTRATISTA
Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17 Bogotá D.C.
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co

Como resultado de esta gestión, se recibieron las siguientes cotizaciones directas en orden cronológico:

Cotización No. 1: Empresa INFRA LOGISTIC GROUP, representada por la señora Janeth Lemus (Coordinadora Comercial), remitió propuesta económica el día miércoles 22 de octubre de 2025 a las 10:21 a.m. desde el correo electrónico comercial.infralogistic@gmail.com, adjuntando el formato de cotización diligenciado en respuesta a la solicitud realizada.

De: Infra <comercial.infralogistic@gmail.com>
Enviado: miércoles, 22 de octubre de 2025 10:21
Para: Maria del Pilar Pardo Cortes <maria.pardoc@gobiernobogota.gov.co>
Asunto: Re: Asunto: Solicitud de cotización – Evento "Coral de Vida"

Buen día,
Cordial saludo

De manera atenta envío propuesta solicitada

El mar, 21 oct 2025 a la(s) 3:54 p.m., Maria del Pilar Pardo Cortes (maria.pardoc@gobiernobogota.gov.co) escribió:

Cotización No. 2: Empresa JYF INVERSIONES, remitió propuesta económica el día miércoles 22 de octubre de 2025 a las 10:28 a.m. desde el correo electrónico licitacionesjyf@gmail.com, con asunto "Solicitud de cotización estudio de mercado", adjuntando el formato de cotización diligenciado solicitado por la entidad.

De: jyf inversiones <licitacionesjyf@gmail.com>
Enviado: miércoles, 22 de octubre de 2025 10:28
Para: Maria del Pilar Pardo Cortes <maria.pardoc@gobiernobogota.gov.co>
Asunto: Solicitud de cotización estudio de mercado

Buenos dias

Estimada Sra Maria,

Envío cotización solicitada

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ Secretaría Distrital de Gobierno

Maria del Pilar Pardo Cortes
CONTRATISTA
Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17 Bogotá D.C.
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co

eco No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

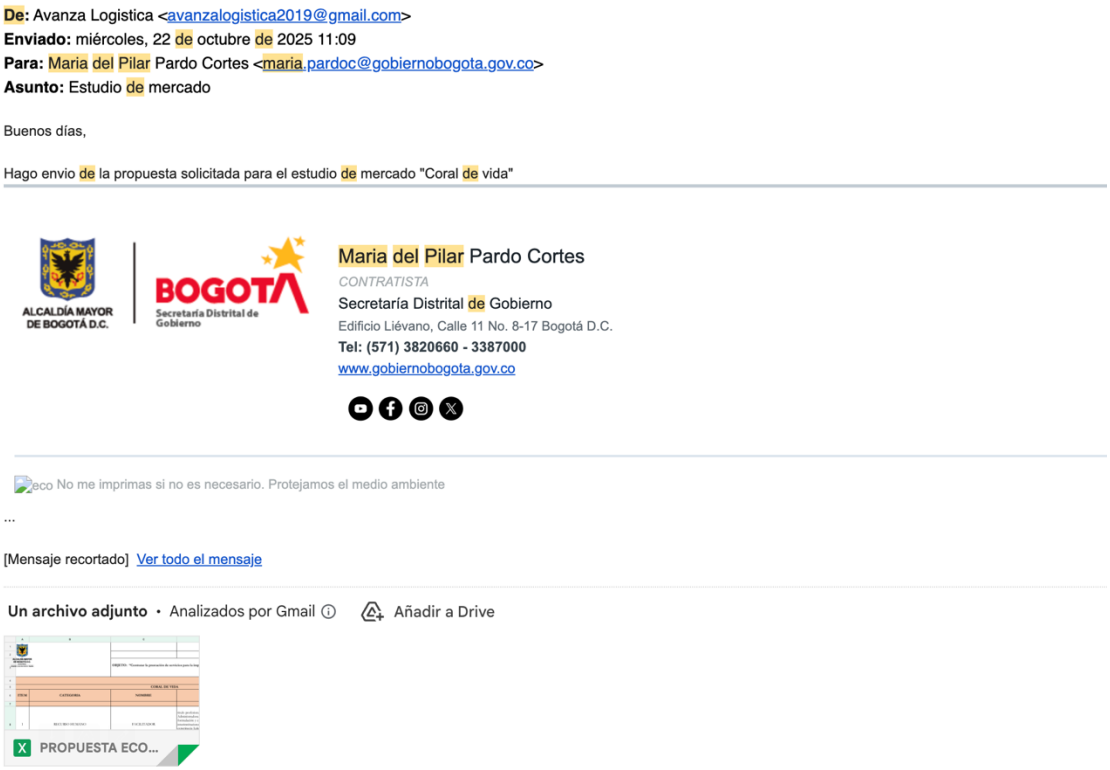
...

[Mensaje recortado] Ver todo el mensaje

Un archivo adjunto • Analizados por Gmail ⓘ Añadir a Drive



Cotización No. 3: Empresa AVANZA LOGÍSTICA, remitió propuesta económica el día miércoles 22 de octubre de 2025 a las 11:09 a.m. desde el correo electrónico avanzalogistica2019@gmail.com, con asunto "Estudio de mercado", adjuntando el formato de cotización correspondiente al proyecto "Coral de Vida".
Adicionalmente, se consultaron precios de referencia publicados en páginas web de almacenes de cadena y grandes superficies para aquellos ítems de uso común (papelería, equipos, insumos) que permitieran contrastar y validar los valores de mercado.



De: Avanza Logistica <avanzalogistica2019@gmail.com>
Enviado: miércoles, 22 de octubre de 2025 11:09
Para: Maria del Pilar Pardo Cortes <maria.pardoc@gobiernobogota.gov.co>
Asunto: Estudio de mercado

Buenos días,

Hago envio de la propuesta solicitada para el estudio de mercado "Coral de vida"

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ Secretaría Distrital de Gobierno

Maria del Pilar Pardo Cortes
CONTRATISTA
Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17 Bogotá D.C.
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co

eco No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

...

[Mensaje recortado] Ver todo el mensaje

Un archivo adjunto • Analizados por Gmail ⓘ Añadir a Drive

PROPUESTA ECO...

De esta manera, para la determinación del valor estimado del contrato se consolidaron las cuatro (4) cotizaciones obtenidas: una (1) proveniente del evento de cotización en SECOP II y tres (3) de proveedores consultados directamente mediante correo electrónico institucional, complementadas con precios de referencia a noviembre de 2025, de establecimientos comerciales especializados y almacenes de cadena o grandes superficies. Este procedimiento garantizó obtener un mínimo de tres (3) cotizaciones por cada ítem o servicio requerido, lo que permitió establecer un precio promedio de referencia confiable para la entidad, asegurando criterios de eficiencia, razonabilidad, pluralidad de oferentes y adecuada planeación contractual conforme a los principios de la contratación pública.

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO TREINTA ($ 29.922.130) MTE incluido IVA** y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar y para respaldar el compromiso que se derive del proceso contractual respectivo, de la vigencia fiscal 2025, con cargo al rubro presupuestal **2353 - Acciones para una Localidad deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural".**

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

El estudio de sector que respalda el presente proceso se encuentra adjunto al presente proceso en el documento "ESTUDIO DE SECTOR"

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **TREINTA Y UN**

MILLONES DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($31.012.652) MCTE, INCLUIDO IVA amparado certificado de disponibilidad presupuestal 1136 del 12 de diciembre de 2025. Con el Rubro presupuestal No. O231017459920248**2353 - Acciones para una Localidad deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural".**

5.1. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De acuerdo con el Presupuesto Oficial y de conformidad con lo señalado en el decreto 1860 de 2021, en el cual se regula el procedimiento de mínima cuantía y el artículo 5 mediante el cual se modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de selección es inferior a los ciento veinticinco mil dólares de los EEUU (US 125.000), La Entidad convoca a las MiPymes Nacionales, para que en el plazo dispuesto en el cronograma electrónico de la invitación pública manifiesten su interés de participar y limitar el presente proceso de selección, para el efecto se adelantará el siguiente procedimiento:

1. Dentro del mismo término para formular observaciones los interesados podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MIPYMES colombianas.
2. En la fecha indicada en el cronograma se publicará un AVISO en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MIPYMES o si podrá participar cualquier otro interesado.
3. En el aviso se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 o si podrá participar cualquier MIPYMES nacional.
4. Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MIPYMES.
5. Las personas jurídicas deberán aportar certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, donde acrediten su tamaño empresarial, en todo caso esto se verificará en el certificado de existencia y representación legal.

Aplicación del Decreto 0142 del 1º de febrero de 2023: Que para efectos de la aplicación de este Decreto se dará tratamiento a MiPymes, a las cooperativas, entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria en los términos del Decreto 142 de 2023.

NOTA 1: En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 2: Para poder limitar el presente proceso a MiPymes Nacionales, es necesario que se reciban en el plazo establecido por la entidad al menos dos manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a MiPymes nacionales.

NOTA 3: En el caso de que los documentos sean certificados por un contador público que no sea el revisor fiscal se debe aportar la certificación de antecedentes profesionales de contador público, copia de la tarjeta profesional y copia de la cedula de ciudadanía

Conforme a lo dispuesto anteriormente y dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del cronograma del presente proceso se determina el plazo para que los interesados presenten solicitud de limitar la convocatoria a Mipymes colombianas por lo cual la Secretaría Distrital de Gobierno convoca a las MiPymes nacionales a participar del presente Proceso de Selección y realizar su solicitud de acuerdo con lo que indica la norma en mención

6. REQUISITOS HABILITANTES

En los procesos de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, que para nuestro caso espera contratar el servicio de outsourcing de fotocopiadoras multifuncionales monocromáticas, incluido su mantenimiento preventivo y correctivo, soporte técnico, repuestos e insumos requeridos por las mismas y disposición final de los mismos, para ser instaladas en las diferentes dependencias de la Alcaldía Local de Antonio Nariño, de conformidad con las especificaciones, se aplican disposiciones específicas según las normas vigentes. Según el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, en esta modalidad el criterio principal de selección es el precio más bajo, siempre que la oferta cumpla con los requisitos exigidos en los documentos del proceso.

No se exige la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) ni se evalúan capacidades financieras u organizacionales, salvo que la entidad considere necesario hacerlo (por ejemplo, en casos con pago anticipado, lo cual no aplica en este caso). De igual manera, no se requieren garantías de seriedad de la oferta ni se incluyen ponderaciones o criterios de evaluación complejos. La entidad estatal, a través de su despacho de contratación, debe garantizar que el proponente seleccionado cumpla con los requisitos habilitantes y condiciones técnicas mínimas establecidas, verificando primero la oferta más económica y, en caso de no cumplir, revisando las siguientes en orden de precio.

En este contexto, el proceso debe ser transparente y eficiente, asegurando la adjudicación al oferente que presente el mejor precio y cumpla con las condiciones mínimas requeridas. Además, la gestión del proceso está guiada por lineamientos de Colombia Compra Eficiente, que simplifica la documentación necesaria y refuerza la importancia del cumplimiento normativo en procedimientos de mínima cuantía.

Por otra parte, la garantía de legalidad y transparencia en los procesos de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía está sustentada en principios rectores establecidos en la normativa colombiana, tales como la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y las directrices de Colombia Compra Eficiente. Estos principios buscan asegurar que el proceso sea objetivo, eficiente y alineado con el marco jurídico vigente, protegiendo tanto los recursos públicos como los derechos de los proponentes.

En el marco de la modalidad de mínima cuantía, el precio más bajo es el único criterio de selección, siempre y cuando las ofertas cumplan con las condiciones mínimas estipuladas en los estudios previos y en los documentos del proceso (artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021). Este enfoque reduce la subjetividad en la evaluación, lo que refuerza la transparencia en la adjudicación.

Aunque no se requiere inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), la entidad estatal debe verificar directamente los requisitos habilitantes a través de la documentación aportada por los oferentes. De esta manera, se garantiza que los contratistas seleccionados cumplan con las condiciones técnicas, legales y de idoneidad establecidas para la ejecución del contrato, como lo dispone el inciso 2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

La modalidad de mínima cuantía elimina la necesidad de criterios de ponderación, análisis financieros complejos y garantías de seriedad. Esto agiliza el proceso de selección y reduce los costos de transacción para los oferentes, promoviendo una mayor participación y competitividad. Asimismo, refuerza la igualdad de oportunidades entre posibles proveedores, en especial aquellos que no cuentan con grandes estructuras financieras u organizacionales.

La regla de revisar en orden las ofertas más económicas hasta encontrar una que cumpla con los requisitos minimiza el riesgo de arbitrariedades en la adjudicación. Este principio está establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Además, las plataformas como el SECOP II, que permiten registrar y gestionar los procesos, garantizan la trazabilidad de cada etapa, fortaleciendo la confianza en la gestión pública; estas medidas no solo garantizan

la legalidad del proceso de contratación, sino que también buscan generar confianza en los proponentes y en la ciudadanía, promoviendo la percepción de que los recursos públicos son adjudicados de manera justa y objetiva.

6.1 REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades.

Para acreditar el presente criterio habilitante el proponente deberá adjuntar los documentos señalados a continuación de acuerdo con su naturaleza.

A. PERSONA NATURAL:

1. Carta de presentación de la oferta. (Formato No. 1)
2. Pacto de Integridad, Transparencia, Anticorrupción y Antisoborno. (Formato No. 2)
3. Formato Inhabilidades e Incompatibilidades. (Formato No. 3)
4. Formato Autorización Uso y Almacenamiento de Datos Personales. (Formato No. 4)
5. Certificado de antecedentes judiciales, de la persona natural. Será consultado por el FDLA
6. Certificado de medidas correctivas de la persona natural. Será consultado por el FDLA
7. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República. Será consultado por el FDLA
8. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Será consultado por el FDLA
9. Certificado de antecedentes de la Personería de Bogotá. Será consultado por el FDLA
10. Certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM: En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral primero del artículo 6 de la Ley estatutaria 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones", el cual indica "(…) 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (…)", el proponente deberá allegar el "Certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM" descargado a través del enlace https://carpetaciudadana.and.gov.co/ o la plataforma electrónica y/o medio autorizado que sea puesto a disposición por el Gobierno Nacional para tal fin. Para el caso de las personas jurídicas se deberá aportar el "Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM" del representante legal. En el caso de proponente plural cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica (representante legal) o natural, deberá aportar los certificados de deudores alimentarios morosos REDAM y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral. El precitado certificado deberá tener una fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.
11. Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la publicación de la presente Invitación. La actividad desarrollada por el oferente debe guardar relación con el objeto materia del presente proceso de selección.
12. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural.
13. Planillas del último mes de pago en el que se acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.
14. Declaración de actividades legales. (Formato No. 5)
15. Fotocopia del Registro Único Tributario de la persona natural. En caso de ser adjudicatario Fotocopia del RIT

de la persona natural.

B. PERSONA JURÍDICA:

1. Carta de presentación de la oferta. (Formato No. 1)
2. Pacto de Integridad, Transparencia, Anticorrupción y Antisoborno. (Formato No. 2) 3
3. Formato Inhabilidades e Incompatibilidades. (Formato No. 3)
4. Formato Autorización Uso y Almacenamiento de Datos Personales. (Formato No. 4)
5. Certificado de antecedentes judiciales, de la persona natural. Será consultado por el FDLAN
6. Certificado de medidas correctivas de la persona natural. Será consultado por el FDLAN
7. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica y del representante legal. Será consultado por el FDLAN
8. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del representante legal y el de la persona jurídica. Será consultado por el FDLAN
9. Certificado de antecedentes de la Personería de Bogotá. Será consultado por el FDLAN
10. Certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM: En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral primero del artículo 6 de la Ley estatutaria 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones", el cual indica "(…) 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (…)", el proponente deberá allegar el "Certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM" descargado a través del enlace https://carpetaciudadana.and.gov.co/ o la plataforma electrónica y/o medio autorizado que sea puesto a disposición por el Gobierno Nacional para tal fin. Para el caso de las personas jurídicas se deberá aportar el "Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM" del representante legal. En el caso de proponente plural cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica (representante legal) o natural, deberá aportar los certificados de deudores alimentarios morosos REDAM y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral. El precitado certificado deberá tener una fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.
11. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente,
con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la publicación de la presente invitación. El objeto social de la persona jurídica debe permitirle desarrollar la actividad, gestión u operación que se requiere contratar, cuya duración debe ser igual o superior al plazo del contrato y un año más. (En caso de que la propuesta sea presentada por persona jurídica, así como cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales).
12. Documento de autorización expresa dada por el órgano social competente al representante legal de la persona jurídica, cuando éste tenga restricciones para contratar en nombre de esta.
13. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.
14. Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar, en el caso de personas jurídicas. El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si no tiene más de (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En el evento de que sea suscrita por el revisor fiscal, deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Nacional de Contadores con vigencia no superior a 90 días calendario. (Formato No. 6)

15. Declaración de actividades legales. (Formato No. 5).
16. **Fotocopia del Registro Único Tributario de la persona jurídica. En caso de ser adjudicatario Fotocopia del RIT de la persona jurídica**

C. PARA CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán diligenciar e indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir individualmente con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, como persona natural o jurídica, según sea el caso.

D. PARA PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Para los efectos previstos en este literal, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, fecha de constitución, objeto, vigencia o duración, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, soporte donde se debe señalar expresamente que su representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o en defecto de lo anterior, se debe aportar la autorización expresa otorgada a su representante por el respectivo órgano directivo del proponente. Así mismo deberá:

1) Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
2) Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad igual al término de vigencia del contrato y un (1) año más.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificado no existe de acuerdo con la legislación que rija estos aspectos en el país de origen del proponente, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por la autoridad competente del respectivo país, o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. En consecuencia, cuando una oferente persona jurídica extranjera se encuentre dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberá declarar, según la legislación de su país de origen, que el certificado requerido no se puede aportar como se exige en la invitación pública o que el mismo no contiene todos los datos indicados en este numeral. Para estos efectos, el proponente debe dar cumplimiento a lo contemplado en el artículo 177 del Código General del Proceso. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, el oferente no se considerará hábil en los términos señalados en la invitación pública.

E. PODER PARA PRESENTAR PROPUESTA

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar propuesta, así

como para asistir y participar durante todo el proceso de selección. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y realizar las declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública. presentar la oferta. Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, la Secretaría Distrital de Gobierno le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

6.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

6.1.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Teniendo en cuenta las excepciones aplicables a la Mínima Cuantía respecto de la no obligación de acreditación de inscripción en el Registro único de Proponentes RUP, ni a presentar tal certificado, el proponente debe acreditar una experiencia que comprenda actividades relacionadas con el objeto de este proceso de contratación. En virtud de lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño considera proporcional y ajustados los siguientes requerimientos respecto de la experiencia acreditada:

Para acreditar la experiencia:

El proponente debe acreditar la experiencia con máximo Dos (2) certificaciones de contratos con empresas públicas y/o privadas ejecutados y/o terminados y/o liquidados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones estén relacionadas con experiencia

La experiencia acreditada deberá estar relacionada con alguna(s) de las siguientes actividades, según conste en el objeto contractual y/o en las obligaciones desarrolladas:

a) Proyectos con población adulta mayor: Programas, proyectos, talleres, encuentros, actividades o servicios dirigidos a personas mayores, tercera edad o población adulta mayor (60 años en adelante).
b) Proyectos culturales, artísticos o recreativos: Implementación, desarrollo, gestión o ejecución de iniciativas culturales, artísticas, musicales, teatrales, dancísticas, de artes plásticas, literarias o recreativas, dirigidas a cualquier grupo poblacional.
c) Formación artística y cultural: Procesos de enseñanza, formación, capacitación, talleres, escuelas o academias en áreas artísticas (música, danza, teatro, artes plásticas, canto, instrumentos musicales, apreciación artística) para cualquier población.
d) Proyectos comunitarios participativos: Implementación o ejecución de proyectos de desarrollo comunitario, participación ciudadana, construcción de tejido social, fortalecimiento organizacional o actividades de integración comunitaria que involucren componentes culturales, recreativos o formativos.
e) Eventos culturales y artísticos: Organización, coordinación, producción o apoyo logístico de eventos culturales, presentaciones artísticas, festivales, muestras, encuentros o actividades de circulación cultural.
f) Recuperación de memoria y patrimonio cultural: Procesos de documentación, recopilación, sistematización o difusión de saberes tradicionales, memoria cultural, patrimonio inmaterial o expresiones culturales de comunidades.

NOTA IMPORTANTE: No es necesario que el contrato certificado cumpla con todos los aspectos mencionados anteriormente. Bastará con que el objeto contractual y/o las actividades desarrolladas se relacionen con al menos uno (1) de los literales anteriores para que la experiencia sea considerada válida.

Para la verificación de la experiencia el proponente debe allegar la correspondiente certificación expedida por el contratante y/o acta de liquidación de los contratos, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

Cada certificación deberá contener la siguiente información:

- Objeto del contrato
- Número del contrato (cuando exista)
- Entidad o empresa contratante, con teléfono y dirección
- Nombre del contratista (si se ejecutó en unión temporal o consorcio, identificar los integrantes y su porcentaje de participación)
- Fecha de iniciación (basta con relacionar el año)
- Fecha de terminación (basta con relacionar el año)
- Valor final del contrato
- Plazo de ejecución
- Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas en los presentes estudios previos (en el evento de que el objeto no contenga información suficiente para acreditar la experiencia)
- Firma de la persona competente

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria ponderada de las certificaciones aportadas por todos los miembros del consocio o unión temporal. Sin embargo y ante las condiciones de experiencia establecidas anteriormente, en caso Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia con la presentación de por lo menos una (1) certificación de contrato por cada uno de sus integrantes que cumpla con cada una de las consideraciones establecidas. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

Así mismo, el Proponente deberá diligenciar el anexo "EXPERIENCIA PROPONENTE, relacionando en el mismo los contratos con los cuales acreditará a la Entidad el cumplimiento de la experiencia. Al momento de efectuar la verificación, sólo se tendrán en cuenta las primeras certificaciones y/o contratos que se encuentren sustentadas y relacionadas conforme al mencionado anexo.

La Entidad no acepta que cada prórroga o adición de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en el entendido que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo, no significa que se celebre un mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última prórroga, si hubo lugar a ello.

La Entidad no aceptara auto- certificaciones de experiencia.
Así mismo, en caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas, se les podrá acumular la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones.

6.1.2.2. **CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES**

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MYPIMES. El proponente que acredite su condición de MIPYME, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo tres (3) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados, cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente expresado en SMMLV.

La conversión a salarios mínimos (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de suscripción del contrato respectivo

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

Los proponentes interesados en acogerse a los criterios diferenciales deberán manifestarlo expresamente en la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, señalando si se constituyen como MIPYME domiciliada en Colombia y aportar con la propuesta la documentación requerida en los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto Nacional 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustitu

6.1.2.3. **ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS.**

Los proponentes deberán diligenciar el anexo de la aceptación de las condiciones técnicas, conforme a los requerimientos previamente señalados por la entidad.

El contratista debe tener en cuenta lo establecido en la guía de contratación sostenible N° GCO-GCI-IN001 del 02 de junio de 2017, de la Secretaría de Gobierno Distrital, en la ejecución del contrato. Deberá presentar Declaración juramentada cumplimiento de Criterios de Sostenibilidad Ambiental, mediante la debida suscripción del compromiso de cumplimiento de los requisitos ambientales.

En consecuencia, EL CONTRATISTA o PROVEEDOR se obliga a cumplir con la ficha de contratación sostenible Ficha No. 23. Servicio de logística / catering (elaborar y/o servir bebidas y alimentos en un evento) **(VER FICHA PIGA ADJUNTA)**, la cual hace parte de la guía de contratación sostenible de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá diligenciar y presentar con su propuesta el Formato de Compromiso buenas prácticas ambientales, el cual deberá estar suscrito por el Representante legal del proponente.

6.4 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño (FDLAN) no verificará la capacidad financiera teniendo en cuenta el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.1 MENOR PRECIO

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. En caso de que este no cumpliese con los requisitos

habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

La propuesta económica deberá presentarse en el Formato establecido en la invitación pública y en la plataforma SECOP II.

Cuando se cotice algún bien o servicio sin IVA, el oferente debe indicar la norma que señala la exención, exclusión, o el régimen contributivo del proponente.

Cuando se presenten proponentes de diferentes regímenes de IVA y para efectos de la evaluación económica y en observancia del principio de igualdad y del deber de selección objetiva, se tomará el precio de cada propuesta sin el valor del IVA, sin que en todo caso el valor ofertado sobrepase el presupuesto oficial.

Para tal efecto, los oferentes deberán aportar **únicamente JUNTO CON LA OFERTA**, los documentos referidos en la columna *"ACREDITACIÓN DEL CRITERIO"* que permitan demostrar el cumplimiento de los criterios de desempate en el evento llegar a presentarse.

Se aclara, que dado a que las aplicaciones de los criterios de desempate están destinados a determinar la escogencia del oferente que tendrá la condición de ser llamado a la adjudicación del proceso, los documentos que son solicitados para acreditar cualquiera de los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, **no podrán ser requeridos para efectos de subsanación, en consecuencia, deberán presentarse junto con la presentación de la oferta.**

El proceso se podrá declarar desierto únicamente cuando no existan proponentes hábiles, ninguna propuesta cumpla con los requisitos establecidos en la Invitación Pública o en la Ley o se presenten motivos que impidan la escogencia objetiva. Así las cosas, para cada criterio de desempate, se deberán aportar los siguientes documentos, según corresponda

7.1.1. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

La valoración económica de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos, dichos valores deberán, además, contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión en la propuesta no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que se ocasionen. El proponente seleccionado debe tener en cuenta que si en desarrollo del contrato si régimen del impuesto a las ventas cambia de simplificado a común deberá asumir el impuesto a las ventas que tenga la obligación de facturar.

En el evento que la oferta de precio se allegue con decimales, estos se deberán aproximarse al múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre este valor aproximado se realizará la evaluación de la oferta económica. Cuando la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación o para el precio unitario promedio establecido por la Entidad a través del Estudio de Mercado, será RECHAZADA. La no presentación de la propuesta económica dará lugar a que la propuesta sea declarada como RECHAZADA ECONÓMICAMENTE y la entidad podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar. Así mismo, será causal de rechazo modificar el anexo 6 en descripciones de los bienes y servicios.

La oferta económica no podrá contener precios artificialmente bajos, en dicho caso la entidad aplicará la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" expedida por la agencia de contratación pública Colombia Compra Eficiente. El proponente deberá diligenciar la propuesta económica directamente en la plataforma electrónica SECOP II.

NOTA 1: La propuesta económica deberá presentarse en el Formato Excel y en la plataforma del SECOPII, el VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA INCLUIDO IVA y demás impuestos debe ser concordante tanto del VALOR TOTAL de su oferta en el formato Excel como el VALOR TOTAL que indique en la plataforma del SECOPII.

NOTA 2: El proponente deberá diligenciar el valor total de la oferta económica a través de la plataforma del SECOPII incluyendo el valor total de cada uno de los ítems, así mismo deberá diligenciar la oferta económica en Excel presentando el valor de cada uno de los ítems.

NOTA 3: En el evento de existir discrepancias en el VALOR TOTAL la oferta económica y el VALOR TOTAL indicada en la plataforma del SECOPII, la Entidad aplicará lo indicado en el numeral III Crear oferta de la Guía para presentación de ofertas expedida por Colombia Compra Eficiente, entre otros indica: "*En caso de que la entidad solicite un anexo de oferta económica, usted debe diligenciarlo teniendo en cuenta las especificaciones dadas por la misma. Tenga en cuenta que la información relacionada en el anexo y en la pregunta tipo "lista de precios" del SECOPII debe coincidir. En caso de que exista alguna diferencia entre los documentos anexos de la oferta y el valor indicado en los formularios del SECOPII, La Entidad Estatal para la evaluación y selección debe tener en cuenta el valor indicado en la plataforma*".

NOTA 4: La propuesta económica deberá presentarse de acuerdo con lo indicado en la invitación pública. Sin exceder los precios techo por ítem indicados por la Entidad, so pena de rechazo.

NOTA 5: En caso de indisponibilidad de la plataforma transaccional SECOP II, se debe hacer caso a la guía de indisponibilidad de Colombia compra eficiente fallas generales o particulares al momento de presentar su oferta, serán recibidas previo cumplimiento del protocolo de la guía de insubsistencia de Colombia compra al correo electrónico de la entidad: contratacion.anarino@gobiernobogota.gov.co

7.1.2. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:

En la etapa de evaluación de las ofertas, la Entidad verificará si la oferta económica está dentro de las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015 "Oferta con valor artificialmente bajo"; en cuyo caso, dará aplicación al procedimiento señalado en el citado artículo, así como en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación expedida por Colombia Compra Eficiente y requerirá al o los oferentes para que explique (n) las razones que sustenten el valor ofertado, para lo cual se concederá un término perentorio.

7.2 EMPATE DE PROPUESTA

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	El requisito se acreditará para el caso de: (i) Bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior, o (ii) Servicios con el certificado de Existencia y Representación Legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, así: Servicios Nacionales: Servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana. • Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente. • Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la

	ley. • Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	Mujer Cabeza de Familia. Declaración Ante notario (Parágrafo del artículo 2 de la Ley 1082 de 1993), junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas Mujer víctima de violencia. Medida de protección emitida por autoridad competente. Comisario de familia y a falta de este, el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, o la Autoridad Indígena según corresponda. (de conformidad con artículo 21, 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008). –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. Persona Jurídica: Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. En caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.
3, Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	De conformidad con la Ley 361 de 1997.a. Certificación expedida por la oficina de trabajo, en la cual se registre que el empleador tiene en su nómina por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en situación de discapacidad.b. Certificación del oferente en donde se constate la vinculación del personal en situación de discapacidad por lo menos con anterioridad a un año; e igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación.Para proponente plural el integrante que acredite el 10% de su nómina en condición de incapacidad y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unióntemporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, "Deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra".

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la	De conformidad con la Ley 1251 de 2008, artículo 3. Adulto mayor-persona que cuenta con sesenta (60) años o más. El oferente deberá aportar documento que acredite la vinculación en MAYOR PROPORCIÓN de personas mayores. El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley y que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. De conformidad con:• Población Indígena -artículo 1 del Convenio No. 169 de la OIT.• Comunidad negra -artículo 2, numeral 5, de la Ley 70 de 1993• Población raizal - nativa de las Islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.• Población palenquera: San Basilio de Palenque (Mahates – Bolívar), San José de Uré (Córdoba), Jacobo Pérez Escobar (Magdalena) y La Libertad (Sucre)».• Pueblo «Rrom» o «gitano -. artículo 6 del Decreto 2957 del 6 de agosto de 2010El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado: Expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la

	copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.En el caso de los proveedores plurales, El representante legal del mismo certificará que por lomenos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural.Adicionalmente, Se deberá adjuntar el certificado: Expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.En el caso de los proveedores plurales, El representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de losintegrantes del Proveedor plural.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	La Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN–, certifica la condición de personas en proceso de reintegración o reincorporación de personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley. El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración Para proponente plural se debe demostrar la constitución personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se

	entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Condición para proponentes plurales:El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio,empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el RegistroNacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Mipyme; cumplimiento Ley 905 de 2004. Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador. El certificado debe constar que la Mipyme tiene el tamaño empresarial. El criterio de clasificación de tamaño empresarial por ventas brutas anuales, debe cumplir con lo definido en el Decreto 957 de 2019. Cooperativas o asociaciones mutuales.: que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019 Certificación en donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación. Si es persona natural, la certificación debe ser expedida por ésta. Si es persona jurídica, la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador fiscal o el revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales	Condición para proponentes plurales: Mipyme; cumplimiento Ley 905 de 2004.Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador.El certificado debe constar que la Mipyme tiene el tamaño empresarial.El criterio de clasificación de tamaño empresarial por ventas brutas anuales, debe

	cumplir con lo definido en el Decreto 957 de 2019.Cooperativas o asociaciones mutuales.: que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, Certificación en donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación.Si es persona natural, la certificación debe ser expedida por ésta.Si es persona jurídica, la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador fiscal o el revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento(25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Condición para proponentes con estado Financiero del año anterior. En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual: Si se trata de MiPymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, MiPymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, MiPymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate: O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, MiPymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, MiPymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las

	correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, MiPymes o Asociaciones Mutuales sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES	Preferencia a Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, delsegmento MIPYMES»,Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901de 2018 "conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia.Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento MiPymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Si aplicando los anteriores criterios continúan empatados, se seleccionará al proponente mediante sorteo de balotas o a través de cualquier instrumento físico aprobado por todos los participantes, mediante el cual se pueda llevar a cabo la diligencia, concurso efectuado en presencia de los participantes igualados, conforme el siguiente procedimiento: Se colocan dentro de una balotara o recipiente tantas balotas instrumentos identificativos, como proponentes estén empatados, en los cuales se estampará el número de ellos en orden ascendente, por ejemplo, Cuatro (4) participantes empatados, entonces los números serán 1, 2, 3, 4 y 5. Seguidamente cada uno de los asistentes seleccionara al azar y sin observar, cada balota o identificativo, los cuales se irán descubriendo uno a uno, y según el número que lo identifica, corresponderá el No. 1 al ganador. Para el anterior procedimiento se hará la citación a los participantes. En eventual caso de darse aplicación a esta regla de desempate, se menciona que conforme a la modalidad escogida por la Entidad para adelantar el presente proceso de selección, y teniendo que no existe deber alguno de llevar a cabo audiencia pública de adjudicación para el presente proceso de selección, de llegar a ser necesario, a través de mensaje público que llegar a ser necesario, a través de mensaje público que se haga por parte de la Entidad a través de la Plataforma SECOP II, citara a diligencia de desempate en forma virtual, estableciendo diligencia de desempate en forma virtual, estableciendo a través de la misma, el mecanismo de comunicación y desarrollo del sorteo de

	desempate

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, de acuerdo con las disposiciones del artículo de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 159 del decreto 1510 de 2013 y con base a la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados de Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. (Anexo Matriz de Riesgos).

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

9.1GARANTÍAS

Analizados los posibles riesgos imprevisibles de la presente contratación, y teniendo en cuenta el objeto del presente proceso de selección, la entidad considera conveniente y pertinente que el futuro contratista constituya a favor del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, una garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015Dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el Contratista, con costo a su cargo deberá constituir a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO, NIT 899.9999.061
-9, una de las siguientes garantías, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, si reúnen los requisitos legales y contractuales exigidos, que ampare a favor de esta Entidad, los porcentajes y riesgos señalados a continuación:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía Bancaria

La garantía constituida deberá amparar:

1. **Cumplimiento:** El valor de esta garantía será equivalente al veinte (20%) del valor total del Contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y 6 meses más.
2. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. El valor de esta garantía será equivalente al veinte (20%) del valor total del Contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia de seis (6) meses y su vigencia iniciara una vez se ha finalizado la ejecución del contrato y/o con la firma de acta de entrega a satisfacción de este.
3. **Calidad del Servicio:** El valor de esta garantía será equivalente al veinte (20%) del valor total del Contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y 6 meses más.
4. **Pago de Salarios y prestaciones Sociales:** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de duración de este y tres (3) años más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño y el contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a favor del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño.

En caso de que el contrato de adiciones prorrogue, suspenda y/o modifique, u otro evento que sea necesario, el contratista de obliga para con el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño modificar y adicionar las pólizas señaladas con anterioridad de acuerdo con las normas vigentes legales.

En todo caso, las pólizas deben ser ajustadas con la fecha de suscripción del acta de inicio, en sus amparos, valores asegurados, valor final del contrato, según acta de liquidación del contrato.

El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

9.2 AJUSTE Y MODIFICACIONES DE LA GARANTÍA

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del contrato. Las garantías NO podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño. El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo del **CONTRATISTA** el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados**. El CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

9.3 EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS

Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por las garantías previstas en este decreto, la entidad contratante procederá a hacerlas efectivas de la siguiente forma:

En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

En caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará su pago tanto al contratista como al garante. Para

este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

En los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye la reclamación en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

10. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

10.1PLAZO

El plazo de ejecución del contrato es de **un (01) mes**, lo primero que ocurra, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única.

10.2 VALOR.

El valor del contrato será de acuerdo a la propuesta seleccionada sin que aquella pueda sobrepasar el presupuesto asignado al presente proceso de selección

10.3 FORMA DE PAGO.

El valor del contrato se realizará de la siguiente manera, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato es de Un (1) mes:

UN UNICO correspondiente al servicio prestado durante el periodo de ejecución del contrato, y la presentación de los siguientes documentos y programación del PAC:

- Informe de actividades debidamente firmado por el contratista con los debidos soportes y con visto bueno del supervisor.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en
- proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Todo pago estará sujeto a la programación mensual o bimensual de caja PAC, de la Dirección Distrital de Tesorería y el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño y las fechas de pago establecidas, los cual no genera interés moratorio.

Nota 1: Sólo aplica para responsables de IVA De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT

Nota 2: Todo pago está sujeto a la disponibilidad de la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC bimensual.

Nota 3: El Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Nota 4: En el evento en que el compromiso presupuestal relacionado con el objeto del presente proceso haya fenecido por no haber sido cancelado en la vigencia en que se constituyó como reserva presupuestal, se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia en que se haga exigible. Dado lo anterior el pago estará sujeto al cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución N° 1602 de diciembre de 2001 o la que se encuentre vigente.

Nota 5: La cancelación del valor del contrato, por parte del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño al contratista, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

Nota 6: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

10.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones descritas en los documentos previos, en el anexo técnico, en la invitación pública y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos formará parte integral del contrato.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
4. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
6. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
7. Constituir y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
8. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño (FDLAN) a través de la supervisión de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.
10. Entregar a la supervisión los informes que se soliciten e informar oportunamente de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.

11. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
12. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
13. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo con las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial
14. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 5 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
15. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
16. Las demás obligaciones que se deriven durante la ejecución del contrato.

10.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar el servicio al Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño, de conformidad con la invitación, estudios previos, matriz de riesgos y anexo técnico.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas y con los valores de su oferta económica.
3. Mantener un stock de insumos necesarios para asegurar en todo momento la calidad y continuidad de los servicios, los cuales serán utilizados y facturados en el momento que se requiera por la entidad.
4. Contar con el personal idóneo y necesario para la ejecución del contrato.
5. Atender los requerimientos del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, dentro de los plazos establecidos para lograr la correcta operación.
6. Corregir a su costa, en el término que la supervisión le indique, aquellos bienes y servicios realizados y que no cumplan con los requerimientos técnicos establecidos por el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño.
7. Dar cumplimiento a las normas ambientales nacionales y distritales.
8. El contratista al finalizar el contrato deberá entregar toda la documentación correspondiente al servicio prestado.
9. El contratista, de conformidad con lo establecido por el ministerio de Salud y protección social, así como las ARL, deberán tener durante todo el plazo de ejecución contractual del cumplimiento de los protocolos de bioseguridad.
10. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del mismo.
11. Contar con personal capacitado y certificado, que use los elementos de protección personal requeridos y aplique las buenas prácticas en la manipulación de los productos de comida
12. Realizar y presentar los documentos necesarios para realizar la supervisión del contrato y la realización del pago
13. Las demás que se generen con la ejecución del objeto contractual.

10.6 OLIGACIONES FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

1. El Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, verificará a través del apoyo a la supervisión designado para el contrato, su correcta ejecución.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo requerido para el óptimo cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas y según requisitos exigidos para el mismo.
4. Verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente por parte del contratista.
5. Verificar a través del supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Verificar a través del supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente o que sean asignadas por el supervisor y que se relacionen directamente con el objeto del contrato.

10.5 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Alcalde Local o por quien está designe y sus obligaciones se desarrollarán conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local, garantizando la vigilancia permanentemente y la correcta ejecución del objeto del contrato.

Igualmente, el supervisor deberá realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar como **"APOYO A LA SUPERVISIÓN"** a un servidor público, mediante comunicación escrita y su función principal será la de supervisar la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. Así mismo el Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito tanto al contratista como al anterior supervisor y por ningún motivo el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

Una vez adjudicado el contrato y firmada el acta de inicio, es una obligación del supervisor verificar que el taller cumpla con las condiciones establecidas en la ficha técnica y condiciones de la invitación pública.

11. LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.
Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo

o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

LUISA MARIA RAMIREZ RIASCOS
ALCALDESA LOCAL
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

Proyecto: Jaime Andrés Jiménez - Contratista FDLAN
Revisión: Adriana Gutiérrez Torres- Abogada Contratista FDLAN -~~ARGT~~
Aprobó: Luisa Fernanda Vargas-Abogada Especializada Contratista FDLAN-***LFV22***